

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77318474511**

**ORD. N° 77318296200
ANT. Oficio Ordinario N° 89 de 16/01/2018 de
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES RUT N°
61.402.000-8
MAT. Solicita pronunciamiento**

Puerto Montt, 18/03/2018

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA: MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

Se ha recibido en esta Dirección Regional el oficio indicado en los antecedentes, en el cual se solicita pronunciarse respecto de la exención del pago del impuesto a la herencia que existe a favor del Fisco de Chile, que afectaría a la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de don [REDACTED], RUT N° [REDACTED].

Al respecto, cabe señalar que el N° 1 del artículo 18 de la Ley N° 16.271, señala expresamente que se encuentran exentas del impuesto que grava las asignaciones por causa de muerte y donaciones, aquellas que se dejan o hacen a las corporaciones o fundaciones de derecho público costeadas con fondos del Estado.

Por su parte el inciso 2° del artículo 547 del Código Civil, clasifica al Fisco, precisamente, entre las corporaciones o fundaciones de derecho público.

En este entendido, y siendo obvio que el Fisco costea sus gastos con fondos del Estado, este Director, estima que a su respecto que es plenamente aplicable la exención a que se refiere el segundo párrafo de este Ordinario.

Ratifica esta conclusión, la norma contenida en el artículo 43 del Decreto Ley N° 1939, del año 1977, la cual dispone que en la tramitación de la "Posesión Efectiva" de los bienes pertenecientes a las herencias deferidas al Fisco de Chile no se requiere el informe del Servicio de Impuestos Internos y bastará con el inventario de los bienes de la sucesión efectuados por la Dirección del mismo.

Son otro particular,

Saluda a Ud.,

**CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL**



HFJ/nmr

Distribución

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de la Región de Los Lagos

Secretaría Director Regional

Departamento Jurídico